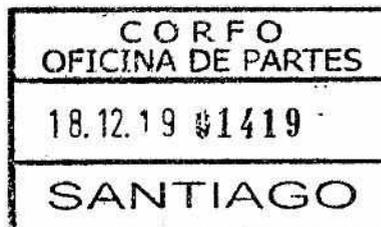


GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD
HPC/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF Y CREA TIPOLOGÍA “ACTIVA CHILE RECUPERA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”.

VISTO: **EXENTA** DE TOMA DE RAZON

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°451, modificada por la Resolución (E) N°756, ambas de 2019 y de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento “Activa Inversión”; la Resolución TRA N°58/137/2019, que me designa como Gerente; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Activa Inversión”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°451, modificada por la Resolución (E) N°756, ambas de 2019 y de Corfo.
2. La necesidad de que Corfo, en el cumplimiento de sus atribuciones, implemente instrumentos que permitan apoyar a empresas que, afectadas por los sucesos acaecidos a partir de la segunda mitad de octubre del año en curso, busquen continuar desarrollando sus actividades económicas o reconvertir las mismas a la brevedad.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su **Sesión N°28**, de 11 de diciembre de 2019, que creó la Tipología de Intervención “**ACTIVA Chile Recupera**”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su **Sesión N°28**, de 11 de diciembre de 2019, que creó la Tipología de Intervención “**ACTIVA Chile Recupera**”, en el marco del instrumento “**Activa Inversión**”.
- 2° **APRUÉBASE**, en el marco del instrumento “Activa Inversión”, la creación de la Tipología de Intervención “**ACTIVA Chile Recupera**”, cuyas normas son las siguientes:

TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA CHILE RECUPERA”

1) OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.

El objeto de esta Tipología es impulsar la reactivación y/o re-emprendimiento de las empresas que hayan tenido daños en el activo fijo y/o existencias, a causa de los actos contra la propiedad, acaecidos a partir del mes octubre del año en curso, mediante el cofinanciamiento para la adquisición de activo fijo, recuperación o construcción de nueva infraestructura productiva y/o para capital de trabajo, permitiendo la continuidad, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades.

Será aplicable para esta línea solo la modalidad de Postulación Permanente.

2) BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyente, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta – según el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974.
- b) Demostrar ventas netas anuales de entre UF 1.500 (mil quinientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento).

Podrán, además, acceder a esta Tipología quienes, en un tiempo de operación inferior a un año, tengan una proyección de ventas que permita establecer el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente y que cumplan con los restantes requisitos.
- c) Estar registrado/a en el catastro elaborado por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en catastros confeccionados por Corfo u otros órganos del Estado, por haber sufrido daños en su activo fijo y/o existencias, por los actos contra la propiedad, acaecidos a partir del mes octubre del año 2019.
- d) A la fecha de sufrir de los daños, haber estado desarrollando actividades de aquellas mencionadas en la letra a) precedente.
- e) Llenar una declaración jurada simple en la que se detalle los bienes del activo fijo o existencias perdida, dañadas o destruidas y avaluar el perjuicio o acompañar el formulario del Servicio de Impuestos Internos para pérdida de existencia o faltantes de inventario.

Los daños en su activo fijo y/o existencias, se entenderán acreditados si el/la postulante se encontrare registrado en el catastro elaborado por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o en un catastro confeccionado por Corfo u otros órganos públicos.

Un/a contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología sólo en una oportunidad.

3) PLAZO

Un Proyecto ACTIVA Chile Recupera contempla un Proyecto de inversión y/o capital de trabajo individual, conforme el Plan de Trabajo aprobado.

El plazo de ejecución de un Proyecto ACTIVA Chile Recupera no podrá ser superior a 6 (seis) meses, pudiendo ser prorrogado excepcionalmente hasta por 3 (tres) meses, por el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según sea el caso.

Se considerará como fecha de inicio de un Proyecto ACTIVA Chile Recupera la total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo del órgano colegiado que lo aprueba.

4) COFINANCIAMIENTO.

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), según corresponda, cofinanciará hasta el **80% del costo total del proyecto**, con un tope de hasta **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos) por Proyecto.

Podrá destinarse a capital de trabajo hasta el 45% del costo total del Proyecto.

Los montos antes señalados serán transferidos al Agente Operador Intermediario en una o más cuotas, pudiendo fijarse condiciones para desembolsos de la segunda cuota y siguientes, relacionadas con el desarrollo y estado de ejecución del Proyecto.

Se entenderá por inversión, las adquisiciones y reparaciones de activos fijos que contribuyan a la continuidad, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.

Se entenderá por capital de trabajo los recursos necesarios para que el/la beneficiario/a desarrolle sus actividades. Es decir, los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios, rentas de arrendamiento y tributos, siempre que éstos últimos no sean recuperados por el/la beneficiario/a.

Para la aceptación de gastos efectuados entre el 18 de octubre de 2019 y la fecha de aprobación del proyecto, se deberá contar con una autorización expresa otorgada al momento de la aprobación del proyecto y asignación de sus recursos, conforme lo requiere el inciso 2 del artículo 13° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos del mes de octubre de 2019, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes de ese mes, posteriores al día 18 de ese mes.

5) COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la supervisión y administración de un proyecto "Activa Chile Recupera", Corfo o el CDPR pagará al Agente Operador Intermediario, hasta un **10% del monto total del cofinanciamiento** aprobado para la ejecución del proyecto, con un tope de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos) por beneficiario/a.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se modificare el Agente Operador Intermediario o este incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

6) MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La modalidad de postulación para esta Tipología será la de Postulación Permanente.

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictará una Resolución que disponga esta modalidad de postulación, la cual deberá contener la información necesaria del proceso. La apertura será publicada en el sitio web www.corfo.cl y comunicada mediante un correo electrónico dirigido a las empresas contenidas en el catastro. La publicación y su comunicación deberán contener, al menos la siguiente información: identificación del instrumento y su tipología; lugar en que se encuentran disponibles las bases; día de apertura del proceso de postulación; recursos disponibles; correo electrónico para las consultas y respuestas; Agentes Operadores Intermediarios habilitados para administrar proyectos en la región; y, el mecanismo de postulación.

7) POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

Tramitada la resolución indicada en el numeral precedente, Corfo o el CDPR, según corresponda, proporcionará a los/las interesados/as catastrados/as el listado de Agentes Operadores Intermediarios habilitados para administrar estos proyectos, a fin de que cada uno de ellos elija aquel que lo apoyará durante el proceso de postulación, ejecución y rendición de cuentas de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto.

El ingreso de la postulación de los Proyectos será realizada por el Agente Operador Intermediario, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

El Agente Operador Intermediario será responsable de orientar el proceso de postulación y de ingresar los Proyectos susceptibles de ser apoyados por Corfo.

La aprobación del proyecto y la asignación de los recursos le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del CDPR, en las regiones en los que estos últimos estén en funcionamiento.

8) VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Una vez recibidas las postulaciones, Corfo o el CDPR, con recursos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad del/de la postulante y del Proyecto, exigiendo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Ser contribuyentes con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta – según el artículo 20°, del D.L. N° 824, de 1974
2	A la fecha de sufrir de los daños, haber estado desarrollando actividades de aquellas mencionadas precedentemente.
3	Cumplimiento del nivel de ventas de los postulantes exigida en las Bases.
4	Estar registrados en el catastro elaborado por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en catastros confeccionados por Corfo u otros órganos públicos, por haber sufrido daños en su activo fijo y/o existencias, por los actos contra la propiedad, acaecidos a partir del 18 de octubre del año 2019.
5	La concordancia entre los objetivos generales y específicos de la Tipología y el objetivo del Proyecto.
6	Cumplimiento del cofinanciamiento exigido en las Bases.

7	Cumplimiento de los plazos de ejecución del Proyecto establecidos en las Bases.
---	---

La Dirección Regional/ Comité de Desarrollo Productivo Regional, podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, el Proyecto será declarado inadmisibile.

Si el/la beneficiario/a o el Proyecto no cumple con alguno de estos requisitos, la postulación será declarada inadmisibile y no pasará a la etapa de evaluación técnica.

La declaración de no admisibilidat informando las razones que la fundan, deberá ser notificada al Agente Operador Intermediario, quién a su vez, en un plazo de 5 días de recibida la notificación, deberá comunicarla a los postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de no admisibilidat, con posterioridad al examen mismo, esta podrá ser declarada, hasta la total tramitación de la resolución que ejecute el acuerdo del órgano colegiado que aprueba el Proyecto.

9) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN

El proceso de evaluación de los Proyectos será realizado por la Dirección Regional de Corfo o por el Comité de Desarrollo Productivo Regional.

Corfo/CDPR elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión. El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los Proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,0 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50¹.

Los criterios de evaluación de los proyectos postulados y su ponderación son los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Consistencia entre el Proyecto postulado, los objetivos declarados, y la pertinencia de tales gastos para los fines declarados.	40%
La cantidad de empleos que se espera generar y/o mantener en el tiempo con la continuidad, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades.	40%
La sustentabilidad del negocio a partir de identificación de las actividades críticas a desarrollar para el logro de los objetivos del proyecto, y los recursos mínimos que necesita para su desarrollo.	20%

10) APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados en el marco de esta Tipología será el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en las regiones en los que estos últimos estén en funcionamiento.

¹ La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

11) EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS

Será labor del Agente Operador Intermediario apoyar al/a la beneficiario/a en la configuración y detalle de la inversión de los recursos del financiamiento otorgado, así como en la configuración y detalle de la inversión de los recursos del financiamiento otorgado, su ejecución y la respectiva rendición de cuentas.

Tanto de la Dirección Regional como el Comité de Desarrollo Productivo Regional deberán velar por la eficaz y eficientemente ejecución de los proyectos, dejando constancia de las acciones realizadas en este ámbito.

Dada la naturaleza y el objetivo por el cual fue creado el presente instrumento, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o licitaciones establecidas en la Circular N° 42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actual Gerencia de Redes y Competitividad de Corfo.

Esta norma será aplicable también a la reparación de obras existentes o la construcción de nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arriendo de maquinarias, equipos y herramientas.

12) VIGENCIA

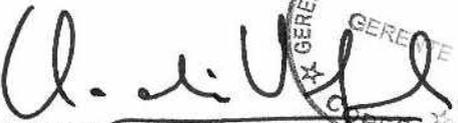
Se podrán aprobar proyectos y asignar sus recursos en el marco de esta Tipología hasta el 30 de mayo de 2020.

3° NORMAS SUPLETORIAS:

Para todo lo que expresamente no se ha regulado en estas Bases, regirán las Bases del instrumento "Activa Inversión", aprobadas por la Resolución (E) N°451, modificada por la Resolución (E) N°756, ambas de 2019 y de Corfo, y sus modificaciones posteriores, o la norma que la reemplace o sustituya.

4° **Publíquese** el aviso que dé cuenta de la creación de la Tipología "ACTIVA Chile Recupera" en un diario de circulación nacional; y en el sitio web www.corfo.cl.

Anótese y comuníquese.


CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad

(Circular stamp: GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD, GERENTE)